



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 163 DE 27 SET. 2017
()

"Por la cual se prorroga el término para la adopción de la determinación preliminar en la investigación abierta mediante Resolución 121 del 2 de agosto de 2017"

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los numerales 5 y 7 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003 modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, el Decreto 1750 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 121 del 2 de agosto de 2017, publicada en el Diario Oficial 50.314 del 3 de agosto de 2017, la Dirección de Comercio Exterior ordenó la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional de un supuesto dumping en las importaciones de papas (patatas) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, clasificadas por la subpartida 2004.10.00.00, originarias de Bélgica, Países Bajos (Holanda) y Alemania.

Que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 28 del Decreto 1750 de 2016 y 3 de la Resolución 121 de 2017, la Dirección de Comercio Exterior, mediante Resolución 152 del 15 de septiembre de 2017, publicada en el Diario Oficial 50.362 del 20 de septiembre de 2017, prorrogó hasta el 28 de septiembre de 2017 el plazo con que cuentan las partes interesadas en la investigación para dar respuesta a los cuestionarios remitidos por la Subdirección de Prácticas Comerciales, atendiendo de esa manera la solicitud presentada por un grupo de empresas interesadas en participar en la investigación.

Que como consecuencia de lo anterior y en consideración a la amplia información presentada por las partes interesadas en la investigación que debe revisar la Subdirección de Prácticas Comerciales, se requiere contar con un plazo superior al inicialmente previsto, con miras a analizar y evaluar debidamente dicha información, así como las pruebas allegadas con los cuestionarios, junto con las demás piezas procesales que reposan en el expediente D-087-03/573-02/023-01-95, las cuales constituyen piezas fundamentales en la adopción de la determinación preliminar.

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de las actuaciones administrativas consagrados en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el debido proceso y el derecho a la defensa conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas procesales civiles concordantes, y en el marco de lo previsto en el artículo 30 del Decreto 1750 de 2015, al existir circunstancias especiales que así lo ameriten, la Dirección de Comercio Exterior puede prorrogar el plazo señalado hasta por 20 días más al inicialmente señalado, para la adopción de la determinación preliminar.

Que de acuerdo con lo anterior, resulta procedente prorrogar por 15 días más, el término para la adopción de la determinación preliminar, el cual se cumplirá el día 25 de octubre de 2017.

Continuación de la resolución, "Por la cual se prorroga el término de respuesta a unos cuestionarios en investigación administrativa abierta mediante Resolución 121 del 2 de agosto de 2017"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Prorrogar hasta el 25 de octubre de 2017 el plazo para adoptar la determinación preliminar dentro de la investigación abierta mediante Resolución 121 del 2 de agosto de 2017.

Artículo 2°. Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes interesadas.

Artículo 3°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite expedido en interés general, en virtud de lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C. a los,

27 SET. 2017


LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Proyectó: Carlos Andres Camacho Nieto
Revisó: Etoisa Fernandez/Diana Pinzón
Aprobó: Luis Fernando Fuentes Ibarra